

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

8086 *Adjudicación de la convocatoria de subvenciones para la recuperación de espacios arqueológicos y paleontológicas en la isla de Mallorca para el año 2022. Bdns: 619834*

En la sesión ordinaria de día 21 de septiembre de 2022, el Consejo Ejecutivo acordó:

“Antecedentes

1. En la sesión ordinaria del 6 de abril de 2022, el Consejo Ejecutivo aprobó la Convocatoria que se publicó, por conducto de la BDNS, en el BOIB nº 48 de 09/04/2022. El acuerdo autorizó el gasto de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €) repartidos de la siguiente manera: 90.000,00 € para particulares a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 78911 (RC 220229000042); 90.000,00 € per a ayuntamientos a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76200 (RC 220229000041), i 90.000,00 € per a universidades a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 75300 (RC 220229000040), mediante gasto anticipado, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en el ejercicio presupuestario en el cual se imputa el gasto, que es el año 2023.
2. El día 28 de julio de 2022, se reunió la Comisión Técnica de Evaluación, para examinar los expedientes y valorarlos.
3. El día 1 de agosto de 2022, el Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística emite informe haciendo constar que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
4. El día 1 de agosto de 2022, se emite el informe jurídico favorable sobre los aspectos jurídicos de la concesión de las subvenciones.
5. El día 13 de septiembre de 2022, se emite informe de conformidad por la Interventora del centro de la Misericordia.

Fundamentos de derecho

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº 21, de 18/02/2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº 96, de 04/08/2018).

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tercero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Cuarto. La Convocatoria de subvenciones para la recuperación de espacios arqueológicos y paleontológicos en la isla de Mallorca, para el año 2022.

Quinto. De acuerdo con el establecido en la base 23.4 de ejecución del presupuesto 2022, corresponde al Consejo Ejecutivo, entre otros: otorgar concesiones, aprobar y resolver subvenciones, así como autorizar y disponer gastos de cuantía superior a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

Por todo el expuesto, la Vicepresidenta Primera y Consejera Ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, eleva al Consejo Ejecutivo, la siguiente propuesta de

ACUERDO

I. Tener por desistido al Ayuntamiento de Pollença, que presentó el Proyecto de recuperación de espacios arqueológicos: Pedret de Bóquer, por no haber subsanado los requisitos requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, por lo cual se considera que ha desistido de la solicitud, en los términos previstos en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

II. Excluir la siguiente solicitud por los motivos que se exponen:

- El proyecto básico y ejecutivo de acondicionamiento del yacimiento de la Cueva del Molino de Gaspar con un nuevo camino para mejorar la accesibilidad, presentado por el Ayuntamiento de Sineu, ya que las características de los trabajos previstos no se ajustan al espíritu de la convocatoria de ayudas al no tener una motivación propiamente patrimonial sino de adecuación urbanística. Se trata de un proyecto de mejora urbanística del entorno de un elemento patrimonial, firmado por un arquitecto con la participación completamente subsidiaria del arqueólogo. De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en base al informe emitido desde el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico, de fecha 27 de julio de 2022.

III. Denegar la siguiente solicitud por no llegar a la puntuación mínima de 8 puntos de los criterios de valoración requeridos en el punto 10.2 de la Convocatoria:

- El Proyecto de conservación y adecuación de la casamata del baluarte de Jesús (Palma), presentado por el Sr. Salvador Morell Elías, que obtiene un total de 5 puntos.

Se adjunta tabla de puntuaciones desglosada por criterios.

IV. Conceder las subvenciones dentro de la Convocatoria para la recuperación de espacios arqueológicos y paleontológicos en la isla de Mallorca para el año 2022, por un importe total de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (233.472,99 €), repartidos de la siguiente manera:

- a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 75300, el importe de veintitún mil treinta y un euros con ochenta y tres céntimos (21.031,83 €).
- a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 78911, el importe de veintidós mil setecientos setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (22.776,46 €).
- a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76200, el importe de ciento ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro euros con setenta céntimos (189.664,70 €).

Anular la autorización del gasto de la parte no comprometida de la aplicación presupuestaria 20 33620 78911, por importe de 67.223,54 € (operación contable A 20229000577), **para aumentar** la aplicación presupuestaria 2033620 76200 (operación contable A 20229000576) y **autorizar** por importe de 67.223,54 €.

Anular la autorización del gasto de la parte no comprometida de la aplicación presupuestaria 20 33620 75300, por importe de 68.968,17 € (operación contable A20229000575), **para aumentar** la aplicación presupuestaria 20 33620 76200 (operación contable A 20229000576), **autorizar** por importe de 32.441,16 € y **revertir** a la aplicación presupuestaria 20 33620 75300, el importe restante de 36.527,01 €.



Aplicación presupuestaria	Importe autorizado	A	Importe acrecentado
20 33620 78911	90.000,00 €	20229000577	- 67.223,54 €
20 33620 75300	90.000,00 €	20229000575	- 32.441,16 €
20 33620 76200	90.000,00 €	20229000576	+ 99.664,70 €

V. Disponer un gasto total por importe de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (233.472,99 €) a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se imputarán a los beneficiarios y por los importes siguientes:

- A cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 75300, destinada a las universidades o centros de investigación:

Exp.	SEGEX	Beneficiario	CIF	Proyecto	Presupuesto (€)	Solicitado (€)	Subvencionable (€)	Puntos	Concedido (€)
2	856210F	Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont	G64361322	Restauración de un esqueleto de un reptante captorinid juvenil del Pérmico inferior (270 millones de años) del yacimiento del torrente de na Nadala, recuperado el año 2019	13.429,05	13.429,05	13.429,05	22,25	13.429,05
3	856233N	Instituto Català de Paleontologia Miquel Crusafont	G64361322	Restauración de los restos de macrovertebrados del Eoceno Superior provenientes de la mina de “San Cayetano” (Selva), colección Joan Bauzá (Museo Balear de Ciencias Naturales)	7.602,78	7.602,78	7.602,78	14,25	7.602,78
								Total	21.031,83

No obstante, al tratarse de una convocatoria de gasto anticipado, restan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación en el ejercicio presupuestario en el cual se imputa el gasto (2023).

- A cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 78911, destinada a particulares:

Exp.	SEGEX	Beneficiario	CIF	Proyecto	Presupuesto (€)	Solicitado (€)	Subvencionable (€)	Puntos	Concedido (€)
19	857179C	Sandra Caballero Guillemot	43216388D	Proyecto de conservación y adecuación del material arqueológico del yacimiento de la cueva dels Robiols	13.021,21	13.021,21	13.021,21	12,5	13.021,21
10	856687T	Amics de na Galera	G57869711	Proyecto de adecuación de los hipogeos de la edad del bronce de Son Sunyer (Palma). Año 2022	11.570,25	11.570,25	9.755,25	9	9.755,25

No obstante, al tratarse de una convocatoria de gasto anticipado, restan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación en el ejercicio presupuestario en el cual se imputa el gasto (2023).

A cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76200 destinada a los ayuntamientos:

Exp.	SEGEX	Beneficiario	CIF	Proyecto	Presupuesto (€)	Solicitado (€)	Subvencionable (€)	Puntos	Concedido (€)
13	856761X	Ay. Felanitx	P0702200G	Proyecto de conservación-restauración del yacimiento de Closos de Can Gaià	16.978,72	16.978,72	14.000,00	26,5	14.000,00
14	856782A	Ay. Santanyí	P0705700C	Proyecto de ejecución: consolidación de Ses Talaies de Can Jordi. H5	3.729,83	3.729,83	3.729,83	20,5	3.729,83

Exp.	SEGEX	Beneficiario	CIF	Proyecto	Presupuesto (€)	Solicitado (€)	Subvencionable (€)	Puntos	Concedido (€)
11	856713E	Ay. Costitx	P0701700G	Proyecto de consolidación actualizado de la habitación central de la Naveta 1 del yacimiento del Turassot	13.958,56	13.958,56	13.958,56	20	13.958,56
6	856572J	Ay. Llubi	P0703000J	La recuperación de espacios arqueológicos: Es Racons de Llubi	11.359,13	11.359,13	11.359,13	17	11.359,13
25	857411Z	Ay. Manacor	P0703300D	Proyecto de recuperación y puesta en valor de sa Ferradura	10.131,70	10.131,70	7.946,34	16	7.946,34
8	856592M	Ay. Ses Salines	P0705900I	Yacimiento dels Antigors (JA-33, Ses Salines)	17.605,50	17.605,50	14.000,00	16	14.000,00
24	857563K	Ay. Sant Llorenç des Cardassar	P0705100F	Tareas de adecuación al poblado talayótico de S'Illot	14.520,00	14.520,00	6.703,40	16	6.703,40
5	856564Y	Ay. Costitx	P0701700G	Proyecto de limpieza y adecuación en el Santuario de Son Corró	13.827,88	13.827,88	13.827,88	16	13.827,88
7	856577Q	Ay. Santanyi	P0705700C	Proyecto de consolidación y adecuación del yacimiento arqueológico de Na Nova Cala Llombards	10.393,90	10.393,90	10.393,90	15,75	10.393,90
1	856017N	Ay. Artà	P0700600J	Proyecto de Mantenimiento, adecuación y señalética en Ses Païsses	15.998,92	14.000,00	14.000,00	15	14.000,00
12	856740R	Ay. Felanitx	P0702200G	Proyecto de conservación-restauración y puesta en valor del yacimiento de Can Roig Nou y Son Maiol	13.999,70	13.999,70	13.999,70	15	13.999,70
9	856664M	Ay. Sencelles	P0704700D	Proyecto de recuperación de las atalayas de Can Xim-Cas Canar	14.655,27	14.655,27	14.000,00	14	14.000,00
23	857539C	Ay. Sant Llorenç des Cardassar	P0705100F	Proyecto de ejecución: Consolidaciones en el Talayote de Na Pol, Sa Coma	11.067,63	11.067,63	11.067,63	13	11.067,63
21	857513Q	Ay. Alaró	P0700100A	Cuarto proyecto de recuperación del yacimiento de Sa Bastida JA-25/A	10.481,25	10.481,25	6.899,29	12,75	6.899,29
18	857160A	Ay. Porreres	P0704300C	Proyecto de recuperación y adecuación: yacimiento arqueológico del talayote de Baulenes	14.000,00	14.000,00	11.345,00	12	11.345,00
22	857528M	Ay. Porreres	P0704300C	Proyecto de intervención y adecuación del yacimiento Talayote des Pagos	13.841,00	13.841,00	9.174,33	11	9.174,33
16	857093H	Ay. de Inca	P0702700F	Proyecto de limpieza de vegetación y consolidación del tramo sudeste de la plataforma escalonada y estructura del yacimiento de Son Mas des Potecari	15.437,71	14.000,00	13.259,71	10	13.259,71
								Total	189.664,70

No obstante, al tratarse de una convocatoria de gasto anticipado, restan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación en el ejercicio presupuestario en el cual se imputa el gasto (2023).

En relación al exp. 8, solicitan un importe superior a los 14.000,00 € que es el importe máximo a subvencionar, de conformidad con el punto 2 de la Convocatoria. Por lo tanto, la cuantía subvencionable es de 14.000,00 €.

En relación al exp. 10 y en base al informe emitido desde el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico, de 26 de julio de 2022, no se considera objeto de subvención la partida de técnico auxiliar de arqueología (1.815,00 €) ya que se cuantifica a un arqueólogo director y cuatro auxiliares de arqueología (tres de ellos de la asociación Girasol que requieren la presencia de un monitor especialista) cuando no hay tareas de excavación arqueológica propiamente y, por lo tanto, el volumen de técnicos auxiliares está sobredimensionado. De conformidad con el punto 7.2 y 10.1 de la Convocatoria.

En relación al exp. 16 y en base al informe emitido desde el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico, de 26 de julio de 2022, no se considera objeto de subvención la partida de dirección arqueológica (2.178,00 €) ya que se cuantifica un arqueólogo coordinador y un arqueólogo director, cuando en el cuadro de recursos humanos se indica que las necesidades de intervención se concretan en un técnico arqueólogo, porque el grueso de la intervención es de mantenimiento y conservación. Dado que no hay tareas de excavación arqueológica propiamente dichas, el volumen económico de técnicos

arqueólogos está sobredimensionado. De conformidad con el punto 7.2 y 10.1 de la Convocatoria.

En relación al exp. 18 y en base al informe emitido desde el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico, de 26 de julio de 2022, la partida de dirección arqueológica (5.310,00 €) obedece a tareas de supervisión y redacción de la memoria final, ya que para el trabajo efectivo de campo se cuenta con un equipo técnico (arqueólogo y tres auxiliares). A efectos de subvención, la tarea de dirección y coordinación no se puede multiplicar, ya que corresponde a un solo ítem, independientemente del número de directores o coordinadores existentes. Por lo tanto, la cuantía subvencionable de esta partida sería la mitad (2.655, 00 €). De conformidad con el punto 7.2 y 10.1 de la Convocatoria.

En relación al exp. 21, el presupuesto contiene dos partidas: Limpieza y tala (1.135,64 €) y Mano de Obra para la limpieza y tala (4.542,57 €) que suma un total de 5.678,21 €, cuantía superior al límite máximo del 20% total del presupuesto dedicado a las actuaciones de desbroce que sería de 2.096,25 €, en aplicación del punto 7.2 de la Convocatoria. Esta cuantía de 2.096,25 € se ha dividido entre las dos partidas, correspondiendo 1.048,13 € a cada una de ellas. De conformidad con el informe emitido desde el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico, de 26 de julio de 2022.

En relación al exp. 22 y en base al informe emitido desde el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico, de 26 de julio de 2022, la partida de dirección arqueológica (7.000,00 €) incluye la tarea de 3 codirectores. A efectos de subvención, la tarea de dirección y coordinación no se puede multiplicar, ya que corresponde a un solo ítem, independientemente del número de directores o coordinadores existentes. Por lo tanto, la cuantía subvencionable sería 1/3 del total (2.333,33 €). De conformidad con el punto 7.2 y 10.1 de la Convocatoria.

En relación al exp. 24, el presupuesto contiene tres partidas: Mano de obra para la eliminación de vegetación y poda (5.687,00 €, IVA incluido); Maquinaria (1.452,00 €, IVA incluido), y Transporte y triturado de restos de poda (3.581,60 €, IVA incluido) que suma un total de 10.720,60 €, cuantía superior al límite máximo del 20% total del presupuesto dedicado a las actuaciones de desbroce que sería de 2.904,00€, en aplicación del punto 7.2 de la Convocatoria. Esta cuantía de 2.904,00 € se ha dividido entre las tres partidas, correspondiendo 968,00 € a cada una de ellas. De conformidad con el informe emitido desde el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico, de 26 de julio de 2022.

En relación al exp. 25, el presupuesto contiene la partida “2 técnicos arqueólogos” (5.520,00 €), y la partida “1 técnico restaurador (1.451,70 €). Según consta al proyecto: “*Los dos técnicos arqueólogos y el auxiliar de arqueología llevarán a cabo el desbroce y limpieza de vegetación en tierra firme durante las tres semanas de campaña en septiembre como marca el proyecto. De la misma manera, uno de los arqueólogos supervisará las tareas de restauración y acompañará al técnico de restauración*”. Del total del coste de la partida de técnicos, se ha dejado el importe íntegro de uno de los técnicos, que sería el apoyo a la restauración. El resto hace un montante de 2.760, 00 € de técnico más los 1.451,70 € de auxiliar, por las tareas de desbroce y limpieza vegetal, que suman un total 4.211,7€, superior al límite del 20% máximo que se puede subvencionar por desbroce y limpieza (2.026,34 €), en aplicación del punto 7.2 de la Convocatoria. Por lo tanto, este importe, se ha dividido entre las dos partidas, correspondiendo 1.013,17 € a cada una de ellas. De conformidad con el informe emitido desde el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico, de 26 de julio de 2022.

Los puntos referenciados de la convocatoria, como base de las reducciones de importes subvencionables, son los siguientes:

- Punto 7.2 de la convocatoria: “*El proyecto tiene que tener una relación razonable entre actividad y perfil del profesional de quien lo ejecuta. La configuración de los equipos tiene que responder a las necesidades del proyecto. Con respecto a las actuaciones de desbroce, en ningún caso, podrán superar el 20% del total del presupuesto subvencionable, que se ajustará a los precios de mercado.*”
- Punto 10.1 dentro el criterio de valoración: “*Cada una de las tareas programadas en el desarrollo del proyecto tendrá que ser presupuestada. La dimensión de los costes y recursos a utilizar se tienen que razonar y justificar, ajustándose a las dimensiones del proyecto.*”

Se valorará la eficiencia en los costes que figuren en las partidas correspondientes a las diferentes actividades, siempre ajustados a los precios de mercado.”

VI. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Se adjunta tabla de puntuaciones desglosada por criterios, que forma parte integrante del presente acuerdo.

	Titularidad y depósito del bien, hasta 6 puntos	Plan Especial de Protección 2 punts	Plan Director y/o Plan de Gestió: 3 puntos	Proyectos previos. Hasta 3 puntos	Actividad continuada : 1 punto	Vínculos con subvenciones de búsqueda: 3 puntos	Publicaciones , hasta 5 puntos	Demografía máximo 4 puntos	Viabilidad económica hasta 4 puntos	TOTAL	1º criterio de desempate. Criterio d) Proyectos previos	2º criterio . Criterio c) Plan director	3º criterio: entrada en el Registro y documentación completa
13- Clossos - Felanitx	6	2	3	3	1	3	2,5	2	4	26,5			
2- Na Nadala - rèptil	6	0	0	3	1	3	2,25	4	3	22,25			
14- Talaies	6	0	0	2	1	3	1,5	3	4	20,5			
11- Turassot	6	0	3	3	0	0	0	4	4	20			
6- Racons - Llubí	6	0	-	3	0	0	0	4	4	17			
25- Sa Ferradura - Manacor	6	0	3	3	1	0	0	1	2	16	3	3	
8- Antigors	6	0	0	3	0	0	0	3	4	16	3	0	Entrada: 03/05/2022 sin requerimiento
24- Illot - Sant Llorenç	6	0	0	3	1	3	0	3	0	16	3	0	Entrada: 05/05/2022 con requerimiento
5- Son Corró	6	0	3	0	0	0	0	4	3	16	0		
1- Paisses - Artà	6	0	0	3	1	0	0	3	2	15	3		
12- Can Roig - Son Maiol Felanitx	5	0	3	1	0	0	0	2	4	15	1		
3- San Cayetano - paleontologia	6	0	0	0	0	0	0,25	4	4	14,25			
9- Cas Canar - Sencelles	1	0	3	3	0	0	0	4	3	14			
7- Na Nova - Santanyí	4	0	3	3	0	0	0,75	3	0	13,75			
23- Na Pol - Sant Llorenç	6	0	0	2	0	0	0	3	2	13			
21- Bastida	5	0	0	3	0	0	0,75	3	1	12,75			
19- Cova Robiols (Puigpunyent)	6						0,5	4	2	12,5			
18- Baulenes - Porreres	5	0	0	3	0	0	0	3	1	12			
22- Es Pagos	5	0	0	3	0	0	0	3	0	11			
16- Son Mas des Potecari - Inca	5	0	0	2	0	0	0	1	2	10			
10- Son Sunyer	5	0	0	1	0	0	0	1	2	9			



Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurrido tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante, se puede ejercitar, si cae, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 22 de septiembre de 2022

El secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística

(Para delegación de la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva
de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.

Resolución de 23/07/2019. BOIB nº 109 de 8/8/2019)

Josep Mallol Vicens

